

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 1º. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el precio público por los servicios para la prestación de atención domiciliaria y de teleasistencia, gestionados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Collado Villalba, regulados en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Municipal de las prestaciones sociales domiciliarias del Ayuntamiento de Collado Villalba

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho Imponible está constituido por la prestación de los servicios de atención domiciliaria que se establecen, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

- 1.- Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas beneficiadas por las prestaciones sociales domiciliarias, o afectadas por la prestación de los servicios que integran el hecho imponible.
- 2.- Están solidariamente obligados al pago quienes hubieran solicitado la prestación del servicio, aún cuando no resulten usuarios o beneficiarios de la prestación o actividad, con la amplitud y alcance del artículo 1144 del Código Civil.

Artículo 4.- Devengo.-

El precio público se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará sobre los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, tal y como se define en el Capítulo XII del Reglamento Municipal de la prestación de atención domiciliaria y teleasistencia del Ayuntamiento de Collado Villalba, con arreglo a las siguientes tarifas:

1.- Prestación del servicio de atención domiciliaria y Teleasistencia

RENTA PER CAPITA MENSUAL	SUBVENCIÓN	PAGAR USUARIO/A	Servicio Ayuda Domicilio (HORA)		Teleasistencia (mes)
			LABORABLE ⁽¹⁾	FESTIVA ⁽²⁾	
De 0 a 420 Euros	100%	0	0,00	0,00	0,00
De 421 Euros a 520 Euros	90%	10%	1,63	1,76	2,34
De 521 Euros a 620 Euros	80%	20%	3,26	3,51	4,69
De 621 Euros a 700 Euros	70%	30%	4,89	5,27	7,03
De 701 Euros a 750 Euros	60%	40%	6,52	7,02	9,38
De 751 Euros a 800 Euros	50%	50%	8,15	8,78	11,72
De 801 Euros a 850 Euros	40%	60%	9,78	10,53	14,07
De 851 Euros a 900 Euros	30%	70%	11,41	12,29	16,41
De 901 Euros a 950 Euros	20%	80%	13,04	14,05	18,76

De 951 Euros a 999 Euros	10%	90%	14,67	15,80	21,10
De 1000 Euros y más	0%	100%	16,30	17,56	23,45

(1) Laborables: de lunes a viernes, sábado hasta las 15 horas

(2) Festiva: Sábados a partir de las 15 horas, Domingos y Festivos.

Terminal fijo para la Teleasistencia: 23,45 euros.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Normas de Gestión.-

La normativa de desarrollo en lo que se refiere al servicio de atención domiciliaria se contiene en el Reglamento Municipal de las Prestaciones Sociales Domiciliarias. Del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones de aplicación.

El presente precio público fue establecido por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 y publicado en el B.O.C.M. de fecha 13 de diciembre de 2014 (B.O.C.M nº297), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2015 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.